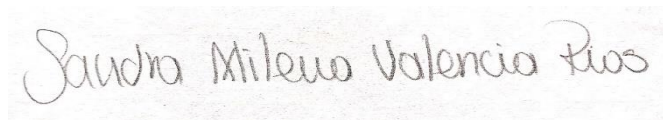


2021-230

CONSTANCIA.- Manizales, octubre 3 de 2022. La dejo en el sentido que se recibió el resultado de la prueba de ADN realizada a las partes en este proceso. Así mismo, el valor del costo de la prueba.

Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS

SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1732

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, siete de octubre de dos mil veintidós.

De conformidad con lo normado por el artículo 4º de la Ley 721 de 2001 y para los fines del artículo 228 del Código General del Proceso, del resultado del examen de ADN realizado a las partes, en este proceso de **IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD**, promovido por **JOSÉ LUIS ZULUAGA SALAZAR**, quien actúa a través de apoderado judicial, contra **YENY MARCELA CÁRDENAS GUARÍN**, se corre traslado a las partes por el término de tres días.

Teniendo en cuenta que se allegó el valor de la toma de las muestras de ADN, se requiere a la parte actora para que consigne los costos y gastos indicados, en el Banco BBVA código 1836, cuenta 30918848-0, concepto ADN, a nombre

de Medicina Legal, con indicación de la persona que consignó informando sus datos completos, incluyendo número de cédula, celular y dirección, presentando el recibo para que obre en el proceso.

El resultado del examen se remitirá a los correos de las partes.

NOTIFÍQUESE:



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

Oecp.

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **878a6f3c61cca9c037b98b34d582f2f05b5719f8ace5f6c59d728b86ec804d36**

Documento generado en 07/10/2022 02:40:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>